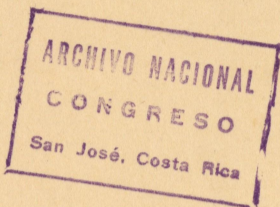


✓
CONGRESO

Nº 3956



Sección Legislativa

Año 1892

Asunto Enseñanza Católica

Julio 22- 1892

Archivo del Congreso

Legajo n.º XV -

n.º 134

Año de 1892 -

Expediente n.º 18 -

Solicitud de Sacerdotes Católicos para que se establezca la enseñanza Católica en las Escuelas, Colegios y Universidad del Estado - E. C. -

Pasó la solicitud a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, y en este estado quedó pendiente el asunto - 22 de Julio -

Iniciado el 22 de Julio de 1892 -
Pendiente en la misma fecha -

{ Estante n.º II -
Cajón E -



Congreso Constitucional

Los infrascritos, mayores de edad, sacerdotes, de esta Diócesis y ciudadanos costarricenses, ante el Congreso Constitucional respetuosamente comparecemos diciendo:

Mientras las ideas liberales no habían tomado, algún incremento, en nuestra República, la Doctrina Cristiana, Católica, Apostólica, Romana, en su forma más genuina, tuvo lugar preferente, en las escuelas, colegios y en la universidad, sin que disputas, sistemáticas ni novedades de ningún género vinieran a alarmar la conciencia de los fieles y la supervigilancia de los pastores de la grey católica.

Hace poco más de un lustro que, desviados los sentimientos e ideas de algunos, de la verdad católica, por la influencia del liberalismo, en posesión de la administración de la cosa pública y obedeciendo a la consigna transmitida cautelosamente desde los centros de las sectas masonicas, se propusieron imprimir, en la enseñanza de todos los ramos, el sello de aquellos principios a que se hallaban comprometidos. A este efecto, se dictaron las leyes: una llamada "Ley fundamental de instrucción pública" en el año 1885, y otra, en el siguiente llamada

1 "de educación común," las cuales implanaron en la
2 República la enseñanza laica o neutra.

3 El actual Presidente de la República, en cuyos oídos
4 resonaba, sin duda, la promesa solemne que había
5 dado de respetar y guardar la Constitución del
6 país, pretender extender una mano amiga al régi-
7 men eclesiástico y al elemento católico de la na-
8 ción con el acuerdo de '81 de 13 de Junio de 1890.

9 Este acuerdo, que más parece inspirado por un sen-
10 timiento de gracia que de justicia, no satisfizo
11 ni puede satisfacer, los derechos inmutables de la
12 Iglesia, la exigencia del pueblo católico, ni cum-
13 plir el precepto constitucional.

14 Compelido por estos motivos, el Poder Ejecutivo
15 sometió a este Alto Cuerpo un proyecto de ley
16 sobre enseñanza religiosa en las escuelas; proyec-
17 to que no solo es inconsecuente con las razones
18 que lo motivan, sino ^{que} también, vulnera de lleno
19 los sacrosantos derechos de la Iglesia, arrojan-
20 dose así el Estado funciones propias y esclusi-
21 vas de la misma; deja la enseñanza cristiana
22 en peores condiciones que las que tenía hace
23 dos años y al pueblo burlado en su ardiente
24 anhelo y más justas aspiraciones.

25 No obstante el golpe mortal que tal proyecto
26 asestaba a la Religión Católica y los trata-
27 gos que envolvía a los principios liberales,
28 fué motivo de división en el Congreso, hasta
29 el grado de no reunir mayoría en su favor.
30 Fué combatido por los Diputados Católicos y

1 por parte de los liberales intransigentes y extre-
2 mistas, aunque por motivos diametralmente opues-
3 tos: por aquellos en cuanto quisieron reivindi-
4 car los derechos de la Iglesia y defenderlos
5 de un tiro sagazmente emboscado: y por éstos
6 en cuanto pretendían borrar de la enseñanza
7 hasta el calificativo de cristiana. En consecuen-
8 cia, el proyecto del Ejecutivo quedó felizmen-
9 te desechado. Mas, por desgracia, fue también
10 desechada la intervención de la Iglesia en la
11 educación, en virtud de haber sido aprobado
12 el nuevo dictamen que deja en su vigor y fuer-
13 za las leyes emitidas antes, ^{las cuales} ~~que~~ establecen
14 la enseñanza, con toda verdad Olta.

15 Mientras tan acalorados debates, sobre la cues-
16 tión religiosa en la enseñanza, tenían lugar en
17 el seno del cuerpo político mas respetable
18 que hay en un país, abrigamos siempre la
19 esperanza, de que los representantes del pue-
20 blo, haciendo abstracción de sus propias ideas
21 y respetando, como deben, el espíritu católico
22 de la casi universalidad de los costarricenses
23 y empujándose en evitar al país contiendas
24 religiosas tan funestas como fueron al mun-
25 do en otras épocas, y lo serán siempre,
26 devolverian a la Iglesia, de mejor acuerdo,
27 las atribuciones que sobre enseñanza le
28 competen por institución divina, y que ha
29 ejercido sin interrupción durante los diez y
30 nueve siglos que cuenta la era cristiana.

1 Mas, con venidos de haber sucedido por des-
2 gracia, todo lo contrario, como directores y re-
3 presentantes de los intereses catolicos de los
4 fieles, creemos de nuestro deber elevar nues-
5 tra voz respetuosa hasta el Congreso Nacional
6 en defensa de la Iglesia de que somos mi-
7 nistros y en amparo de los ciudadanos que
8 profesan la doctrina catolica.

9 Al pedir que de nuevo se reconozca al clero
10 la intervencion que le atane en la ensenanza
11 y educacion, no nos mueve el animo de ejer-
12 cer sobre nuestros ciudadanos una influencia
13 que, si de suyo es decisiva, sea en manera
14 alguna estrana a nuestra mision; ni tampoco
15 la pretension de arrogarnos atribuciones que,
16 por ser en si tanto delicadas, pudieran
17 parecer sobradamente onerosas. No la ambicion,
18 sino el cumplimiento de un deber sagrado,
19 es lo que nos mueve a presentarnos ante es-
20 te Alto Cuerpo. Porque no fue al Sinedrio de Je-
21 rusalen, ni al Senado Romano, ni al Areopago
22 de Atenas, ni a los Congresos de las
23 naciones, a quienes Jesucristo dijo: "Id y
24 "enseñad a todas las naciones; Id por todo
25 "el mundo a predicar mi Evangelio a toda
26 "criatura"; fue directa y exclusivamente al
27 Colegio Apostolico, a quien esos manda-
28 tos fueron impuestos. No fue al Goberna-
29 dor de Judea, ni a los Cesares del Capito-
30 lio, ni a los poderosos de la tierra, sino

1. dros, si nos sera lícito permanecer indiferen-
2. tes ó vacilantes en asunto de tanta gravedad;
3. juzgad si nos sera lícito obedecer á los hom-
4. bres primero que á Dios.

5. No puede haber, pues, ley alguna que ^{nos} pro-
6. ga trabas ^{en} el cumplimiento de tales precep-
7. tos, ni amenazas que alcancen á intimidar
8. nos en la observancia de ellos.

9. En estas las razones en que fundamos el
10. derecho de intervencion que incumbe al Clero
11. en la enseñanza, digamos algunas pala-
12. bras sobre la necesidad de que esta sea
13. genuinamente católica, para dejar en salvo
14. la conciencia de los padres de familia que
15. nosotros, como pastores de almas, debemos
16. dirigir.

17. Los padres de familia católicos están justa-
18. mente alarmados y verdaderamente disgusta-
19. dos, á causa de la institucion del sistema
20. laico, dentro ó áter en la educacion. Ellos,
21. ya por escasez de recursos ó de personal
22. docente para fundar escuelas libres católi-
23. cas, ya por las trabas que á su estableci-
24. miento ponen las leyes vijentes... se
25. ven obligados, á su pesar, á enviar sus
26. hijos á planteles oficiales que no les sa-
27. tisfacen. Y, como por otra parte, contribuyen
28. forzosamente á su mantenimiento, quieren
29. y con justicia, que tales contribuciones
30. sean compensadas con una educacion

1 provechosa a sus hijos, y tal que a ellos
2 les diria el peso de la paternidad.

3 Consideren la escuela como una ^{continuación o} ~~continuación~~
4 ^{complemento} ~~de~~ del hogar doméstico, y a los maes-
5 tros como delegados y codirectores suyos
6 en la grande obra de la educación. Se-
7 biendo ser esta católica en el hogar, por
8 serlo los padres de familia que allí di-
9 rigen, ha de ser también católica en la escuela,
10 la donde la dirigen sus delegados. Ellos,
11 pues, no quieren escuela neutra, porque
12 no tienen hogar neutro. No pueden admi-
13 tir neutralidad en la educación, ^{por} que deja
14 de ser ^{educación} para convertirse en camino et-
15 pedito que conduce rápidamente a la
16 impiedad y al ateísmo: así se lo ense-
17 ña la Iglesia a quienes escuchan y obe-
18 decen: así lo proclama la verdadera
19 pedagogía, fundada en los principios
20 de la sana filosofía, apoyados en argu-
21 mentos sólidos de razón y en hechos
22 constantes de vista y atemorada experiencia.

23 En mérito de tales razones, pedimos a la
24 Representación Nacional:

25 1º Que decreta la enseñanza católica en
26 las escuelas, colegios y universidad del
27 Estado.

28 2º Que garantice a la Iglesia el cumplimen-
29 to del deber que tiene de dirigir, en todo con-
30 cepto, la enseñanza religiosa en los esta-

Recomientos de educacion publica y privada;

3º Que asegure al Clero el libre ejercicio del derecho que tiene de inspeccion en las demas asignaturas, a fin de que nada se oponga a la doctrina catolica.

San José, 15 de Julio 1892.

Congreso Constituyente

Dr. Domingo Rivas, Dean del V. Cabildo.	Felipe Vargas
Dr. Carlos Fr. Gey, Cura de Guadalupe	Moises Ramirez
Pedro J. Landoval - Br. Pasante Cura de San Antonio	José Gorman Cura y Vicario de Heredia
Gabriel Arroyo, Cura de la Union	José Victor Mayorga, Cura de S. Pedro de Macoris
Luis Zumbado, Cura de Pacoa	Daniel Carmona Cura de Reparta
Francisco Acosta, Cura de Paraiso y Paso	Rufiel B. J. Chondilla Cura de San Juan del curato de Macometon
Dr. Pbro. Guillermo Schaefer, Cura de San Juan	Federico Carvajal
Joag B. Hernandez	Manuel Araya
Patricio Jimenez, Alejandro Torres Cura de la Merced, Santiago Jimenez en San Jose	Lidia Ricardo Jimenez Pbro. Jose V. Salazar P. Pres. del Sem. 1892

José Vargas

El cura de Deramparado,

M. Lavabeta

José Caldera

El cura del campo de S. José

El cura de S. Vicente y Canónigo de S. José

Cura de S. Pedro del Mojón

José F. Cordero

José Lavara

[Signature]

[Signature]

Suscriben por cartas Juan M^a Quiroz, J. Cipriano Fuentes,
 Miguel Alvarado, cura de Barbo; E. S. Echeverri,
 cura de Palmaros; Bruno Pereira cura del Rafael
 de Heredia; José María Palacio, cura de San Mateo,
 Ygnacio Moya, cura del Narayú; Rafael Ramirez
 vicario de Francisco de Duthreus; Juan J. Lederman, cura
 de Ateuas; Eduardo Pereira, Pedro Cambromero,
 Ramón José Cabenas; José María Masgorato,
 cura de S. J. de Heredia; Miguel Peres, Pablo José
 Guillen; Rafael Ramirez, digno Baddla, cura de
 Purocal; Bruno Canarola, capellan de Pirris; Apo-
 losio Gutierrez, Pedro Guenado, Evaristo Ibarra, Ma-
 nuel de y Piedra; Gregorio de y Benavides, cura
 de Libeio, Mons. Vicente Echeverria, cura de M-
 coya; todos presbiteros - como consta de documentos
 adjuntos - Finalmente suscribio

Presb^o José M. Hidalgo

[Signature]

61

Secretaría del Congreso Constituyente. Palacio Nacional. San José Julio veintidós de mil ochocientos noventa y dos. -

Leído el documento que antecede se mandó pasar á estudio de la Comisión de Instrucción Pública. -